



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de junio de 2016

- ORDENANZA N° 2290/16 -

VISTO:

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para atender las erogaciones corrientes de funcionamiento de la Municipalidad y el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario; y

CONSIDERANDO

Que a tales efectos el Señor Intendente Municipal realizó trámites por ante el Gobierno de la Provincia, a los efectos de obtener asistencia financiera que permita atender dichos gastos;

Que la creciente crisis económica financiera por la cual atraviesa nuestro País conlleva problemas al momento de atender los egresos corrientes en los que incurre la Comuna;

Que el compromiso dinerario para este Municipio asciende a la suma de pesos Doscientos treinta y dos mil seiscientos veinte con 36/100 (\$ 232.620,36.-);

Que el Señor Intendente Municipal haciendo uso de sus atribuciones solicita autorización a este Cuerpo para obtener un préstamo del Gobierno Provincial por la suma antes referida;

Que dicha asistencia será restituida mediante la afectación de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4° y concordantes;

Que las sumas dinerarias obtenidas, serán afectadas exclusivamente a efectivizar el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma total de pesos Doscientos treinta y dos mil seiscientos veinte con 36/100 (\$ 232.620,36) que serán destinados a la cancelación de la primera cuota del sueldo anual complementario, junio 2016 de los empleados de la Municipalidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos económicos recibidos por coparticipación (Ley 2148, artículo 4°) y canon Extraordinario de Producción, Ley 2615, para la para la cancelación del préstamo otorgado por el gobierno provincial, en la modalidad que oportunamente se acuerde.-

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

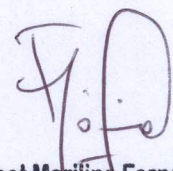
ARTICULO 4°: DISPONGASE que las sumas resultantes del artículo primero de la presente serán afectadas única y exclusivamente para el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 940.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marijina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo